



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda ORDINARIO REIVINDICATORIO, incoada por FUNDACIÓN ROTARIA DE BARRANQUILLA, contra MARCO JERÉZ MEJÍA Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra ARCHIVADO y pendiente de pronunciamiento.

Soledad, septiembre 12 de 2023.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: 2016-00078-00
DEMANDANTE: FUNDACIÓN ROTARIA DE BARRANQUILLA
DEMANDADO: MARCO JERÉZ MEJÍA Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante memorial radicado 14 de julio del presente año solicitó el apoderado de la parte demandante, que se decrete nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 21 de junio de 2021, que resolvió decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. El fundamento legal de su solicitud señala el numeral 5º del artículo 133 del C.G.P.

Advierte el despacho, que la presente solicitud deviene improcedente por presentarse ante un proceso legalmente terminado y archivado. Razón por la cual no se atenderá, pues, el auto que decretó la terminación estuvo ajustado a la ley y se encuentra debidamente ejecutoriado desde hace aproximadamente dos años.

Siendo, así las cosas, esta agencia judicial se abstendrá de impartirle trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico),

RESUELVE:

ABSTENERSE de impartir trámite a la solicitud de nulidad presentada por la parte demandante en virtud de lo expuesto.

CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c9833cc92d45684926801f2ad1e2855a34f1bb7e5576c4e6014c96d540df00e**

Documento generado en 22/09/2023 10:23:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>